

Bea, Emilia. *Los deberes en la edad de los derechos*, Madrid: Dykinson. 2023

Nacho Hernández Moreno
Institut de Drets Humans
Universitat de València
ORCID: 0000-0002-6686-662X

Fecha de recepción 24/11/2023 | De publicación: 22/12/2023

La profesora Emilia Bea nos hace reflexionar sobre los derechos humanos desde un prisma que no es común en su estudio, y lo hace magistralmente con un estilo elegante y un lenguaje accesible que nos permite disfrutar de una lectura rica en conocimiento y que fomenta nuestra reflexión. Se trata de una obra de obligado análisis para cualquier persona interesada en el ámbito de los derechos humanos porque es, sin pretenderlo, un libro emancipador para el ejercicio efectivo de aquellos.

Como bien destaca la autora en su introducción mencionando a José Saramago, los deberes han de entrar en escena para enriquecer los derechos humanos ante las nuevas exigencias y realidades sobre la base de principios irrenunciables como el de universalidad de la dignidad humana, indivisibilidad e interdependencia de los derechos, y la progresividad y no regresividad de los derechos sociales. Los deberes, además, tal y como profundizará la autora posteriormente en la obra, sirven de punto de encuentro con los derechos de las generaciones que todavía no han nacido pero que no por ello desmerecen nuestra atención. Sin embargo, la concepción individualista de los derechos y la asociación de los deberes a ideologías reaccionarias han impedido la consideración de estos últimos en el debate sobre los derechos humanos. ¿Puede la toma de conciencia sobre los deberes revertir la situación de su ineffectividad? Es una pregunta latente a lo largo del texto. Quizá no se trate de la única solución, pero podría defenderse la tesis que afirma que la consideración de los deberes y responsabilidades humanas contribuiría en efecto al disfrute individual y colectivo de los derechos humanos.

El prólogo de la profesora María José Añón nos anticipa un texto lleno de argumentos y matices que pretenden dar respuesta a preguntas certeras y relevantes que nos permitirán reflexionar sobre los deberes en el tiempo de los derechos. El libro se divide en siete capítulos. El primero de ellos centra su atención en la Francia Libre y en las figuras de René Cassin y Simone Weil como precursores sobre la inclusión de deberes en una declaración universal de derechos que se estaba fraguando. El segundo pone el foco en el proceso de elaboración de este instrumento y de cómo este estuvo marcado por la necesidad de reaccionar ante la barbarie y de responder urgentemente en clave de protección de los derechos que

habían sido menospreciados. La tercera parte versa sobre la iniciativa de la UNESCO que tuvo como fin plantear a diversas personalidades de diferentes culturas sobre la problemática que entrañaba la redacción de un documento semejante, y en la que quedó patente la necesidad de tomar en consideración los deberes para garantizar los derechos. El siguiente apartado trata los escasos deberes que finalmente estuvieron presentes en la Declaración Universal de los Derechos Humanos («DUDH»), mientras que los tres últimos capítulos indagan en las diversas estrategias e instrumentos internacionales que en las últimas décadas están advirtiéndole a los Estados y a la ciudadanía de la necesidad de reforzar el respeto a la dignidad humana mediante deberes y responsabilidades que, si bien son de titularidad estatal principalmente, también se mueven en un plano horizontal entre las personas.

La profesora Bea es una referencia en el estudio de la figura de Simone Weil, y así queda reflejado en el primer capítulo que nos relata la influencia de personalidades de la Francia Libre en el desarrollo posterior de la DUDH. René Cassin apostó decididamente por el impulso de los deberes cuando entendió que la vulneración de derechos humanos derivaba necesariamente en el deber de toda persona de ayudar al oprimido. No obstante, tuvo que ser Simone Weil quien otorgara primacía a aquellos al dotarles de un papel central en su obra. Su experiencia personal en la fábrica le permitió ser testigo directo y víctima de la desigualdad, de la falta de dignidad y de la conciencia de ausencia de derechos. Para Weil, desde esa posición debilitada, alienada y anulada no pueden reconquistarse los derechos si no prevalecen los deberes, entendidos como responsabilidad humana de poner remedio a las privaciones del alma: a «cada necesidad corresponde una obligación», y no un derecho. Ambas personalidades, Weil y Cassin, promovieron el debate en torno a los deberes que, como veremos más adelante de la mano de la profesora Bea, ha sido retomado con fuerza en los últimos tiempos.

El segundo capítulo nos lleva al contexto histórico de elaboración de la propia DUDH y a los intentos infructuosos de Cassin por la inclusión de deberes en el texto definitivo, tal y como había propuesto en uno de sus borradores. La respuesta ofrecida por la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Eleanor Roosevelt, fue elocuente: era el momento de proclamar derechos y libertades como respuesta a una barbarie sin precedentes. El rechazo inicial a los deberes no era más que una reacción ante ideologías totalitarias y fascistas que conformaron estructuras cimentadas en el deber de la persona respecto a la comunidad. Se trataba, por tanto, de reivindicar derechos que habían sido negados como un intento por recuperar la herencia ilustrada cuyos rasgos habían sido abusados por el nazismo: la excesiva confianza en el progreso técnico y la filosofía utilitarista que sacrificó los derechos de las víctimas rompió con el

ideal emancipador del relato ilustrado, sustentado en la argumentación racional y la idea de autonomía. La verdadera Ilustración, como nos indica la profesora Bea, está más vinculada al hecho de que la muerte no sea requisito para la supervivencia de otros y a un enfoque comunitario alejado de la perspectiva inmunitaria implícita en la modernidad. Esa respuesta en favor de los derechos, sin embargo, no puede obviar los deberes pues solo desde la conciencia de la responsabilidad se puede resistir al mal, solo así podrá abordarse la *banalidad del mal* denunciada por Arendt, y solo mediante los deberes podremos recordar el pasado pues la memoria evita un negacionismo capaz de matar lo aniquilado a modo de victoria póstuma del totalitarismo y la barbarie.

Esta responsabilidad humana fue considerada por la UNESCO en 1947 cuando a propósito del proyecto de redacción de la DUDH decidió consultar a personalidades de diferentes culturas sobre qué problemas podría entrañar una empresa de tal magnitud. El capítulo tercero de esta obra nos indica que las cuestiones versaban sobre cuáles eran las relaciones entre los derechos y los deberes para las personas y para la comunidad, así como entre las libertades individuales y las responsabilidades colectivas. El contexto antes mencionado impediría la incorporación del informe en la fase de elaboración de la declaración, pero el texto tiene una importancia fundamental como referente para desarrollos posteriores.

Los siguientes capítulos del libro parten de la DUDH y de las circunstancias que condicionaron su redacción para abordar en mayor profundidad los deberes humanos que reforzarían los derechos consagrados en dicho documento y en los instrumentos jurídicamente vinculantes adoptados desde entonces. El cuarto capítulo se centra en los deberes incorporados en la declaración, una muestra pequeña en comparación con lo propuesto, entre otros, por Cassin y menor también que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que la profesora Bea emplea como documento de referencia. La fraternidad pretendida por el jurista francés se incorporó como deber humano en el primer artículo de la declaración que, asimismo, decreta la libertad e igualdad humana en su dignidad, entendida esta por tanto en términos kantianos como un fin y nunca como un medio, una dignidad humana que para Habermas es la fuente moral de la que emanan todos los derechos fundamentales. Una lectura de este artículo junto con el vigésimo noveno nos permite entender que el ser humano solo puede desarrollarse en plenitud cuando asume libremente sus responsabilidades solidarias.

En el siguiente capítulo la profesora Bea analiza diversos instrumentos internacionales sobre deberes humanos estudiando su contenido y las iniciativas que las impulsaron. Pasaron décadas hasta que se aceptó la importancia de crear declaraciones complementarias a la DUDH en la que la responsabilidad

tuviera un papel protagonista. Entre los distintos textos que se tratan en este apartado, destaca la Declaración Universal de los Deberes Humanos de 1987 promovida por Karel Vasak que, a pesar de sus críticas abrió la puerta a la reflexión sobre la necesidad de replantearse la escasa atención que se le había prestado a los deberes. Para el internacionalista checo-francés, había varios factores que incidían en una nueva relación entre los derechos y los deberes: la toma de conciencia de la existencia de abusos de derecho ante una excesiva permisividad; el papel cada vez más relevante de las personas, quienes deberán asumir deberes cuando comprueban que el Estado no es el único titular de responsabilidades; la concepción de los derechos humanos en una religión laica común, y ningún credo persiste sin deberes; y el hecho de que existen nuevos movimientos que conceden derechos a animales y plantas, lo cual deriva necesariamente en deberes para el ser humano. La profesora Bea continúa reflexionando sobre la cuestión de la responsabilidad a través de un certero análisis del Estado social y democrático de Derecho, cuyos derechos aparecen ligados a deberes en las constituciones de muchos Estados. El capítulo continúa con un elemento clave que disipa cualquier duda acerca de la relevancia fundamental de los deberes en el debate sobre los derechos humanos: los derechos de las generaciones futuras. Para la autora, son derechos que se configurarían mejor desde el prisma de los deberes pues el esquema jurídico habitual no ofrece soluciones eficaces para las relaciones intersubjetivas entre diferentes generaciones. La supervivencia de la humanidad solo puede llevarse a cabo mediante el esfuerzo compartido de todas las personas. Como señala Zagrebelsky, las generaciones futuras no nacidas no tienen un derecho de reclamación respecto a las precedentes, pero estas sí tiene deberes frente a aquellas.

El penúltimo capítulo del libro gira en torno a la perspectiva intercultural que ha de tener todo estudio y elaboración de instrumentos internacionales con vocación de universalidad. La Declaración Universal de Responsabilidades Humanas del InterAction Council impulsada por Hans Küng es un ejemplo de la dinámica intercultural que requiere una reflexión sobre deberes para fortalecer los derechos humanos, un documento que fue adoptado cincuenta años después de la consulta de la UNESCO. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 ya se había comprendido que la universalidad se enriquece con la diversidad cultural, la cual, por otra parte, nunca puede emplearse como justificación para denegar o violar los derechos humanos. Se trata, en palabras del profesor Javier de Lucas, de un entendimiento de la diferencia desde la diversidad y no a su pesar. No obstante, la profesora Bea nos advierte, de la mano de la hermenéutica diatópica de Panikkar de que, si bien el relativismo cultural puede ser problemático, también lo es un universalismo abstracto, aquel que entiende la universalidad de los propios contenidos culturales y que es el origen de un monoculturalismo que deriva

en colonialismo. Todas las culturas tienen visiones diferentes sobre la dignidad humana y todas ellas son incompletas; un diálogo entre ellas permite la búsqueda de lo común y solo así podrán ser comprendidos los distintos universos culturales. Así, tal y como concluye la autora en este apartado, el discurso de los derechos no debe emplear un lenguaje imperialista, sino que debe asumir que le falta verdad y requiere de un contacto intercultural para enriquecerse.

La obra se cierra con un capítulo dedicado a la solidaridad y hospitalidad como deberes humanos que posibilitan el disfrute de los derechos y que han de ser considerados como los cimientos de nuestra civilización. La autora alerta de la criminalización de la solidaridad que se está viviendo en los últimos años en la Unión Europea, pero afirma incluso que no solo esta, sino también la propia normativa que limita y controla la acogida e integración de la alteridad en forma de persona migrante es un atentado contra dichos pilares y del deber de fraternidad. La profesora Bea aboga por una sociedad decente y esta solo será posible si se abstiene de humillar a sus integrantes, si lucha contra la indiferencia, contra la inacción y contra el desprecio. Frente al individualismo destructor la solidaridad es la única salida, pero no solo en su dimensión político-institucional, sino aquella entendida como un deber que implique de forma horizontal a la ciudadanía.

El de la profesora Bea es un libro convincente, claro, directo, con un lenguaje accesible, con mucha información bien detallada y explicada, con argumentación serena y razonada, y con el ánimo de fomentar la reflexión paciente de un tema de relevancia mayúscula como es la efectividad de los derechos humanos. Su autora nos da una de las claves: en la edad de los derechos, debemos prestar atención a nuestros deberes. Ya hemos tomado conciencia de aquellos. Es momento de hacer lo propio con nuestros deberes y responsabilidades solidarias para con la comunidad y el resto de personas, tanto las presentes como las que están por venir.